

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 5 de Abril de 1951

Núm. 77

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 16 de Marzo de 1951 por la que se regula la concesión de permisos de rodaje para producciones cinematográficas.

Ilmo. Sr.: Los requisitos necesarios para el rodaje de películas dentro del territorio nacional, bien sean de largo como de corto metraje, ofrecen aspectos sumamente confusos por tratarse de materia reglamentada con anterioridad a la creación de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, a la que actualmente corresponde este cometido.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.ª Toda persona o entidad española o extranjera, que desee rodar en el territorio nacional películas de corto o de largo metraje, que puedan tener carácter comercial, tanto en el paso normal de 35 mm. como en el de 16 mm., precisará estar en posesión del oportuno permiso de rodaje concedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, sin el cual no podrá en ningún caso, emplear aparatos tomavistas.

2.ª En lo que se refiere a los reportajes cinematográficos, se recuerda y mantiene en vigor la disposición de 17 de Diciembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado número 356, de 22 de Diciembre de 1942).

3.ª Quedan excluidos de este requisito los rodajes con aparatos tomavistas de paso 8 mm., 9 1/2 mm. y 16 mm. que realicen personas no profesionales con fines particulares, no empleando elementos técnicos ni

artísticos y sin que su finalidad sea la edición de películas comerciales.

4.ª Las autoridades y personas debidamente autorizadas por la Dirección General de Cinematografía y Teatro cuidarán del exacto cumplimiento de esta disposición.

5.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Marzo de 1951.

1200

IBAÑEZ MARTIN

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Concesión de autorización para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica

Peticionario.—D. Julio Sahagún García.

Situación.—De la línea de León Industrial al establecimiento de elaboración de vinos en Sahagún, cruzando el km. 1 de la carretera de Sahagún a Saldaña.

Características.—Trifásica a 3.000 voltios.

Longitud.—250 metros.

Examinado el correspondiente expediente de concesión de autorización resulta:

1.ª Durante la información pública cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Noviembre de

1949, no se presentaron reclamaciones.

2.ª Informan favorablemente la Jefatura de Industria, el Ingeniero encargado de la confrontación y la Abogacía del Estado.

3.ª La energía se destina al consumo propio del solicitante.

4.ª No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos particulares.

Considerando que nada se opone a la declaración de utilidad pública sobre terrenos de dominio público.

Vistos el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

HE RESUELTO

Otorgar a D. Julio Sahagún García, vecino de León, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con destino a una fábrica de su propiedad en Sahagún declarando las obras de utilidad pública a los únicos efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto base de esta concesión suscrita en 26 de Noviembre de 1945 por el Ingeniero Industrial D. Ramón Solís.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas.

3.ª Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza,

el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas enterrenos de dominio público a los efectos y responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, devolviéndose cuando aquél determina y veías las formalidades que fija.

4.^a Las obras de esta concesión empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión al peticionario.

5.^a Todas las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue; debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce por sí la vigilancia y si no al segundo de los días en que empiece y termine las obras de esta concesión; una vez terminadas dichas obras, serán debidamente reconocidas por el personal a cuya inspección y vigilancia están sometidas, levantándose acta expresiva del resultado por triplicado, y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario debidamente autorizado para ello por la Jefatura de Obras Públicas o el Ingeniero afecto a la misma en quien delegue.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias así como los reconocimientos finales, que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia, serán de cuenta del Concesionario.

6.^a Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas señala para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo le serán aplicables; siempre a título precario y quedando el Ministro de Obras Públicas o la Autoridad Administrativa que la otorga, autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de conducción y distribución de energía eléctrica que se otorgan por esta concesión; cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquier otras contraídas por el Estado, o por alguna Entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

7.^a Esta concesión queda declarada Servicio Público en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 12 de Abril

de 1924 y sujeta a todas sus prescripciones.

8.^a Será obligación del concesionario la exactitud en el cumplimiento de lo ordenado por la legislación del Trabajo, Cargas Sociales, Accidentes de Trabajo y Ley de Protección a la Industria Nacional.

Obligará asimismo al concesionario, al cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo acerca de dichos motivos.

9.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, que se tramitará siguiendo los trámites prescritos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos dictados para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia que se refiere esta concesión.

León, 13 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

793 Núm. 276.—275,55 ptas.

ANUNCIOS

D. José Franco García, vecino de Antoñanes, solicita autorización para hacer una conducción de aguas cruzando la carretera de Villamañán a Hospital a la de León a Astorga, en su km. 52 y 53, para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1049 Núm. 281.—41,25 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación con riego y hacheo con betún de los kilómetros 53 al 110 de la carretera de Villacastán a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Gimanes de la Vega, Villaquejada, Villamandos, Algadefe, Villade-

mor de la Vega, San Millán, Villamañán, Villacé, Ardón, Chozas de Abajo y Onzonilla, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1046

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de bacheo con emulsión asfáltica y riego con betún de los kms. 310 al 325 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que es de León, Villasabariego, Villaturiel y Valdefresno, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1047

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pelayo Alonso Alvarez, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 30 del mes de Diciembre, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfran, de 235 pertenencias, llamado «Primera», sito en el paraje «Llamas de Fenales», del término de Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, hace la designación de las citadas 235 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte del prado propiedad de Bernardo Rodríguez, sito en el paraje anterior «Llamas de Fenales.»

Desde P. p. 1.^a estaca N. E. 100 metros; desde 1.^a a 2.^a estaca S. E. 1.500 metros; desde 2.^a a 3.^a estaca N. E., 800 metros; desde 3.^a a 4.^a estaca N. O., 2.000 metros; desde 4.^a

a 5.ª estaca S. O., 1.700 metros; desde 5.ª a 6.ª estaca S. E., 2.000 metros; desde 6.ª a 7.ª estaca S. E., 200 metros; desde 7.ª a 8.ª estaca N. O., 1.500 metros; desde 8.ª a P. p. estaca N. E., 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.420.
León, 10 de Marzo de 1951.—Manuel Moreno. 985

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Dámaso García González, vecino de Bembibre, se ha presentado en esta Jefatura el día 24 del mes de Enero a las once horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de trescientas sesenta pertenencias, llamado «La Nena», sito en el paraje «Collada de Olleros», del término de Santiago de las Villas y Olleros, Ayuntamiento de Carrocera y La Robla, hace la designación de las citadas trescientas sesenta pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito que tiene marcado el kilómetro 4 de la carretera que une la que va de León a la Magdalena, con La Robla, sito en el paraje denominado Collada de Olleros, en término de Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Carrocera. En este hito se colocará la 1.ª estaca; de ésta con dirección Oeste, se medirán 2.500 metros donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur, 1.200 metros la 3.ª; de ésta en dirección Este, 3.000 metros la 4.ª, de ésta en dirección Norte, 1.200 metros la 5.ª; y de ésta 500 metros al Oeste, para llegar a la 1.ª estaca y punto de partida.

Los rumbos se referirán al Norte Verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instan-

cia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.432
León, 10 de Marzo de 1951.—Manuel Moreno. 986

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Patricio Fernández Pérez, vecino de León, concesionario de las minas «Segunda Pincia» número 9.188, «Tercera Pincia» número 9.969 y «Pincia» número 9.182, esta última hoy de don Rafael Alba González y D. Alvaro González Pintado, ha sido solicitada con fecha 13 de Julio de 1945, una demasia en el término de Torre del Bierzo con el nombre de «Demasia a Segunda Pincia».

Dicha demasia se designa por el terreno franco existente entre las concesiones «Segunda Pincia» número 9.188, «Tercera Pincia» número 9.969, «Pincia» número 9.182 y «Dionisio» número 1.938.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 9.188-1.ª D.
León, 12 de Marzo de 1951.—Manuel Moreno. 988

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pelayo Alonso Fernández, vecino de Madrid se ha presentado en esta Jefatura el día 8 del mes de Enero a las diez horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram, de trescientas veintitrés pertenencias, llamado «Segunda», sito en el paraje «La Herrería y «Los Valles» del término de Compludo, Los Barrios de Salas, hace la designación de las citadas trescientas veintitrés pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la Herrería de Compludo, sita en el paraje de «La Herrería y Los Valles».

Desde P. p.—1.ª estaca N. E. y 500 metros.

Desde 1.ª—2.ª estaca N. O. y 1.100 metros.

Desde 2.ª—3.ª estaca S. O. y 1.900 metros.

Desde 3.ª—4.ª estaca S. E. y 1.700 metros.

Desde 4.ª—5.ª estaca N. E. y 1.900 metros.

Desde 5.ª—1.ª estaca N. O. y 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.424.
León, 13 de Marzo de 1951.—Manuel Moreno. 989

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes nombrados: «Ana Primera», núm. 11.076, de mineral de carbón, de 101 pertenencias, en el término municipal de Cistierna, siendo concesionario la Sociedad «Carbones del Esla, S. A.», domiciliada en Cistierna, cuyo representante en León es la Agencia Cantalapiedra; «María Teresa Segunda», núm. 11.269, de mineral de carbón, de 100 pertenencias, en el término municipal de Reyero, siendo concesionario D. Félix Población Población, con domicilio en Boñar, cuyo representante en León, es D. José Revillo Fuertes; «Americana Segunda», núm. 11.302, de mineral de espatofluor, de 40 pertenencias, en el término municipal de Burón, siendo concesionario D.ª Delia Valentín Herce, con domicilio en Salinas Castrillón (Asturias), cuyo representante en León es don José Revillo Fuertes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 12 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 984

Administración municipal

Ayuntamiento de Las Omañas

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales para el corriente ejercicio de 1951, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes del Municipio, y poner los reparos consiguientes en caso de haberlos.

Las Omañas, 24 de Marzo de 1951.
—El Alcalde, Teófilo Casares. 1120

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular los reparos que estimen pertinentes.

Santa María del Monte de Cea, 26 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Serafin Caballero
1152

Por D. Eustaquio Rojo Alonso, vecino de Castellanos, se ha solicitado un pedazo de terreno, sobrante de la vía pública, situado en el casco del pueblo de Castellanos y colindante a la casa del solicitante por la parte Norte y Este, de cinco m. cuadrados.

Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos que se encuentren perjudicados.

Santa María del Monte de Cea, 17 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Serafin Caballero.

Núm. 274.—26,40 ptas.

Por D. Dalmacio Rojo García, vecino de Castellanos, se ha solicitado un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, situado en el casco del pueblo de Castellanos y a la parte Este de la casa de su propiedad, en una extensión de diez y ocho metros cuadrados, colindantes a dicha casa.

Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos vecinos que se encuentren perjudicados.

Santa María del Monte de Cea, 17 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Serafin Caballero.

Núm. 275.—26,40 ptas.

Por D.^a Juana Caballero Caballero, vecina de Villacintor, se ha solicitado un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, en una extensión de trece metros cuadrados, colindantes a la casa de su propiedad y por la parte Este, en el casco del pueblo de Villacintor.

Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos que se encuentren perjudicados.

Santa María del Monte de Cea, 17 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Serafin Caballero.

1152 Núm. 268.—24,75 ptas

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Personado en esta Alcaldía el vecino de Cacabelos, Alberto Rodríguez Bárcena, manifiesta que el día 9

del corriente desapareció de su casa un perro de caza de las siguientes señas: 7 años, blanco con manchas negras y una grande sobre ojo izquierdo, un colmillo roto, atiende por «Pinón», raza «Setter». Se ruega al que lo halle lo comunique a este Ayuntamiento.

Cacabelos, 20 de Marzo de 1951.—El Alcalde, M. Rodríguez,
1056 Núm. 266.—24,75 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Luis Menéndez, contra D. Calixto Gala Martín, también mayor de edad, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre pago de 8.955,50 pesetas de principal, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer franco y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado D. Calixto Gala Martín y con su producto pago total al acreedor D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de la cantidad de ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos importe del principal y gastos de protesto reclamadas, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha de presentación de la demanda inicial en este Juzgado, tres de marzo actual, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Y por la rebeldía del demandado, cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado demandado rebelde don Calixto Gala Martín, extendiendo el presente que firmo en León, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cin-

cuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

1146 Núm. 278.—102,30 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de D. José Perktold Schuller, de este domicilio, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra la Sociedad Anónima «LACEMO», domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio núm. 15, sobre pago de 6.831,75 pesetas de principal, ejecutando la sentencia firme recaída que condenó a la citada Entidad al pago de la cantidad reclamada e intereses, a solicitud de la parte actora, he acordado anunciar a pública y segunda subasta, por término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valoradas, con la rebaja del 25 por ciento, los bienes y efectos que a continuación se indican, embargados como de la pertenencia de la repetida Entidad, en cuyo poder se encuentran depositados:

1.—Una caja de caudales, marca «Gruber», de Bilbao, de 1,10 x 0,60, aproximadamente. Tasada en cuatro mil pesetas.

2.—Una máquina de escribir «Yost», núm. 20. D. F. 50472. Tasada en quinientas pesetas.

3.—Un aparato de radio, marca «Supersón», de 4 lámparas, al que le falta una válvula. Tasado en quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado—Plaza de San Isidro, Nuevo Palacio de Justicia—el día veinticuatro del próximo mes de Abril y hora de las doce y media, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1197 Núm. 279.—99,00 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —